ORDENANZA Nº 939

VISTO:

El Expediente 054-T-1998 mediante el cual el Señor Marino A. Trejo, solicita el tratamiento por vía de excepción del Expediente 1782-T-1998; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Documentación Técnica correspondiente a Planos de Obra Construida, propiedad de los Sres. Marino A. Trejo, inmueble Padrón 381.795, ubicado sobre calle Bs. As, esquina Sur-Este de Av. Solano Vera;

Que cuenta con Planos aprobados por la Municipalidad de Tafí Viejo que data del año 1977 con construcción hasta línea de calle Bs. As.

Que se realizó una ampliación de 591,00mts² de superficie cubierta ocupada 260,00mts, sobre línea Municipal continuando la aprobada en su oportunidad, y un garaje (cobertizo para cochera) de 2.275,00mts 2, superficie semicubierta que al cumple con el retiro respecto de los planos aprobados;

Que según planilla de Declaración Jurada para valuación, las obras se terminaron en el año 1978;

Que esto nos permite deducir que la ampliación se efectuó hace 20 años, cuando la Municipalidad era Comuna Rural y no se exigían los retiros obligatorios;

Que cumple con los requisitos de FOS, FOT y alturas establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza Nº 613;

Que atento a que la construcción realizada es anterior a la puesta en vigencia de las Ordenanza que establecían retiros y que lo ocupado no es la totalidad del retiro, es que analizamos la viabilidad de la vía de excepción;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE por vía de excepción la Documentación Técnica correspondiente a Planos de Obra Construida, conforme a obra contenido en el Expediente 1782-T-1998 de la propiedad de los Sres. Marino A. Trejo y Aída de Trejo identificada como Padrón 381.795, CI, S, Z, M: 3C, P: 2d.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.